



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 059/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN E INFORMATICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/16
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN”

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tarea realizada	4
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	5
Hallazgos	8
Conclusión	15
Anexo I	17



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA Nº 059/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN E INFORMATICA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/16
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes efectuados por la Dirección General de Intendencia, en cumplimiento del proyecto de auditoría “Control de Legalidad de procesos contractuales de adquisiciones relevantes”, incorporado a la planificación del presente año.

Hallazgos

Hallazgo Nº 1: incumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 13 del Capítulo IV – Programación de las Contrataciones- del Reglamento estatuido por el Decreto Nº 893/12. De la consulta en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones, se ha comprobado que el presente acto contractual no se encuentra comprendido dentro del Plan de Contrataciones elaborado por el EMGE para el ejercicio 2016.

Hallazgo Nº 2: cumplimiento parcial de lo estipulado en el artículo 45, inc. a) del Anexo al Decreto Nº 893/2012. En el Anexo 3, Especificaciones Técnicas (fs. 82 a 89), que acompaña al Pliego Modelo, no se detalla la cantidad de elementos a proveer ni el número de Catálogo de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común.

Hallazgo Nº3: omisión en cumplimiento del punto 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto Nº 333/85. Del análisis efectuado, se ha podido determinar que la Disposición s/n de fecha 23 de agosto de 2016 del Sr. Subdirector de Comunicación e Informática, obrante a fs. 58/59, carece de las formalidades establecidas en el citado punto, en lo que respecta al agregado de los pliegos como anexos al propio acto administrativo.

Hallazgo Nº 4: la Comisión Evaluadora emitió extemporáneamente su dictamen s/n y las causas de la demora no han sido fundadas en el documento mencionado, conforme lo requiere el artículo 91 del Anexo al Decreto Nº 893/12.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conforme lo expresado precedentemente, se observa que desde que se requiere ordenar la emisión del Dictamen de Evaluación –ver Nota de fecha 26 de septiembre de 2016 a fojas 504- hasta la emisión del Dictamen de fecha 07/10/2016 -fs. 537/540-, se han producido intimaciones a oferentes, subsanaciones y emisión de informes técnicos –ver fojas 510, 515/516, 518, 522/523, 526/529 y 530/532-, por lo que debió suspenderse el plazo que la Comisión Evaluadora tenía para expedirse, conforme lo previsto en los artículos 82 y 83 del Anexo al Decreto N° 893/2012.

Hallazgo N° 5: tanto la Resolución de Autorización del acto que emitió el Subdirector General de Comunicación e Informática, agregada a fs. 58/60, como las de Adjudicación del acto contractual y aprobación de ampliación de la oferta, que emitió el Director de Comunicación e Informática y constan a fs. 577/578 y 621/623 respectivamente, no cuentan con su número de registro respectivo, en cumplimiento del punto 8.12. (sello numerador) del Anexo I al Decreto N° 333/85.

Hallazgo N° 6: no se ha dado cumplimiento a lo normado en el artículo 95 del Anexo al Decreto N° 893/12, tanto en la etapa de la adjudicación original, como en la correspondiente a la de ampliación del acto analizado.

Hallazgo N° 7: el acto administrativo de aprobación de ampliación, agregado a fs. 621/623, no expone en sus considerandos ni en su parte dispositiva detalles mayores que justifiquen la imprescindibilidad de las razones aducidas que motivaron a solicitar un incremento del 35% sobre el monto adjudicado, ello teniendo en cuenta que el mismo excede el 20% que enuncia el acápite 1.- del punto a) “Aumentos y Disminuciones” del artículo 124 del reglamento estatuido por el Decreto N° 893/12, que señala: “**ARTICULO 124.- OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN... a) Aumentos y Disminuciones: 1... En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%),...**”

Dicha situación no surge advertida por la Asesoría Jurídica en su intervención previa a fs. 617/618.

Hallazgo N° 8 se observa que en el texto de los e-mails de fojas 551/553, 559/560 y 565/566 –remitidos a los oferentes-, si bien consta que se adjuntó el archivo correspondiente al Dictamen de Evaluación y Acta (fojas 537/540 y 541/544), se omitió transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretendía notificar, conforme lo requería el Anexo al artículo 1 de la Disposición N° 58/2014 ONC, la cual se encontraba vigente al efectuarse las notificaciones, en razón que el procedimiento contractual se inicia por medio de la Resolución de fecha 23/08/2016 (fs. 58/60).

En igual sentido, en las notificaciones cursadas por mails de fojas 582/583, 585/587, 589/590, a fin de notificar la Resolución de fecha 20 de octubre de 2016 (fs. 577/579), si bien constan los archivos adjuntos remitidos, se omite



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

transcribir íntegramente la resolución de adjudicación, como se requería en la Disposición N° 58/2014.

Hallazgo N° 9: no se hallan incorporados a los cuerpos que componen la licitación los trámites correspondientes a la ejecución del contrato, tales como: órdenes de compra, remitos, actas de recepción de los elementos, facturas, órdenes de pago, entre otros, cuyo accionar prevé el artículo 7 del Anexo al Decreto N° 893/12.

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas permitieron identificar defectos legales y administrativos de diversa índole que obedecen a la existencia de puntos débiles en el sistema de control interno.

Dichas observaciones fueron puestas a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores. No obstante, resulta necesario que las distintas áreas competentes incrementen esfuerzos para evitar que en el futuro se reiteren las situaciones expuestas.

Se observan reiterados errores cometidos por los agentes que revistan en la Unidad Operativa de Compras, y que intervienen en el encuadre y aplicación de la normativa vigente.

Habida cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto 1030/2016, de fecha octubre de 2016, al plexo de regulaciones existentes en materia de compras y contrataciones, se recomienda que se arbitren las medidas para capacitar al personal responsable del área con el fin de propender a una mejor calidad en los procedimientos y fortalecer los controles internos logrando minimizar los factores de riesgos.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre de 2017



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA Nº 059/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN E INFORMATICA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/16
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes efectuados por la Dirección General de Intendencia, en cumplimiento del proyecto de auditoría “Control de Legalidad de procesos contractuales de adquisiciones relevantes”, incorporado a la planificación del presente año.

Alcance

La labor de auditoría se realizó de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 152/02 SGN, “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”, dando cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nº 4/2014 de SIGEN durante los meses de septiembre de 2017.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que compone la aludida contratación, y comprendió los procedimientos ejecutados desde la solicitud de gastos hasta la etapa de adjudicación, inclusive.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nº 4/2014 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

Tarea Realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual haya contado con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que los servicios prestados hayan surgido de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, hayan cumplido con el precio testigo exigido por la SIGEN, en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas hayan contado con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación, y éstos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)**, constatando que hayan sido aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos N° 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el PBCP, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 690/16 niveles de competencia para actos administrativos.
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 122/10 - Sistema del Precio Testigo.
- Disposición N° 58/2014 ONC – Aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que obra como Anexo-
- Comunicación General ONC N° 22/15 – Etapas en que los organismos deben consultar al REPSAL.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se expone en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública que consta de CUATRO (4) cuerpos de SEISCIENTAS CUARENTA Y



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

DOS (642) fojas útiles. Mediante el referido expediente se tramitó la Licitación Pública N° 18/2016, que tuvo por objeto la adquisición de equipos de comunicación para la Red de Seguridad del Ejército Argentino (RESEGE).

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Adquisición N° 48 del 20 de Julio de 2016, obrante a fs. 1 a 3, en la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$) 13.547.555,00).

Autorización del procedimiento: se realizó mediante Resolución del Subdirector de Comunicación e Informática, de fecha 23 de agosto de 2016 (fs. 58 a 60).

Control del Sistema de Precios Testigo: solicitud a la SIGEN, mediante Nota ZO 16-3702/5 de fecha 23 de agosto de 2016, recibida por dicho Organismo en la misma fecha (fs.99).

Comunicación a proveedores y asociaciones: desde fs. 110 a 142 se encuentran las comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (art. 49, 3^{er} y 4^{to} párrafo, del Reglamento estatuido por el Decreto N° 893/12), según el siguiente detalle:

PROVEEDOR/ASOCIACIÓN	TIPO DE COMUNICACIÓN	CONSTANCIA DE ENVÍO Y/O FECHA DE RECEPCIÓN
Unión Argentina de Proveedores del Estado	En mano	26/08/2016
Dirección Nacional de Promoción de Comercialización	Correo argentino	CU 20781382
Cámara de Informática y Comunicación de la República Argentina	Correo argentino	CU 20781388
RAICOM SA	Correo argentino	CU 20781384
BGH S.A.	Correo argentino	CU 20781386
Servicios Globales de Informática	Correo argentino	CU 20781383
CONECTIA WIRELESS S.A.	Correo argentino	CU 20781387
Electro Misiones S.A.	Correo argentino	CU 20781385



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Presentaron de ofertas de las siguientes firmas:

FOJAS	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (EN PESOS)	MONTO DE GARANTÍA (EN PESOS)
168/283	CONNECTIA WIRELESS S.A.	2.677.500,00	136.000,00
284/332	BGH S.A.	13.249.800,00	675.000,00
333/433	INTEPLA S.R.L.	19.051.159,87	952.598,00

Acto de Apertura: 21 de septiembre de 2016 a las 09:00 (fs. 165).

Cuadro comparativo de ofertas: del 26 de septiembre de 2016 (fs.502 a 503).

Garantía de las ofertas: fs. 435 a 451.

El Dictamen de Evaluación, emitido el 07/10/2016 – fs.537/544- considera admisible y conveniente la oferta N°2, correspondiente a la firma BGH S.A.

Notificado el dictamen de evaluación, el Departamento Asesoría Jurídica tomó intervención, como paso previo a la adjudicación, y emitió el Dictamen N° 100/16 del 20 de Octubre de 2016. Seguidamente, obra agregada a fs. 577/579 la Resolución de Adjudicación s/n del Director General de Comunicación e Informática, del 20 de octubre de 2016, resultando beneficiado el siguiente adjudicatario:

ADJUDICATARIO	REGLONES ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO (EN PESOS)
BGH S.A.	1,2,3,4	13.249.800,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A raíz del citado acto, se emitió la orden de compra N° U2000-00396/2016 (fs. 593) de fecha 20 de octubre de 2016, recepcionada por el adjudicatario el 24 de octubre de 2016. A fs. 597/601 luce la garantía de adjudicación, póliza de seguro N° 00099186 de la empresa CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS, de fecha 27 de octubre de 2016.

A fs. 602/603 se encuentra el Memorándum N° 249/E/16, del 3 de noviembre de 2016, mediante el que se solicita una ampliación del monto en la presente licitación, haciendo uso de la facultad de aumento del contrato original, la que es aprobada por Resolución s/n de fecha 18 de noviembre de 2016, previo dictamen jurídico 111/16 del 17 de noviembre de 2016, todo agregado en el expediente a fs. 617/623.

Como consecuencia de lo anterior, se emite la orden de compra N° 0418/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, obrante a fs. 628/629, la que es acompañada de la respectiva Póliza de Seguro de Caución N° 001002937 de la empresa CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS, de fecha 29 de noviembre de 2017, por un importe de \$ 363.861,00, constancias que obran a fs. 633/637.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Incumplimiento de lo preceptuado en los Artículos 12 y 13 del Capítulo IV –Programación de las Contrataciones- del Reglamento estatuido por el Decreto N° 893/12. De la consulta en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones, se ha comprobado que el presente acto contractual no se encuentra comprendido dentro del Plan de Contrataciones elaborado por el EMGE para el ejercicio 2016.

Opinión del auditado: de acuerdo.

La contratación no se encontraba prevista en el Plan Anual de Contrataciones. La LU 18/2016 se originó mediante una asignación presupuestaria extraordinaria, para la adquisición de equipos de comunicaciones para el sistema de seguridad de los Elementos de la Fuerza, según FAX de la DirGrIPI, Prog y Presup de fecha 26 JUL 2016. Asimismo, dicha modificación al Plan Anual de Contrataciones, no fue oportunamente informada a la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente en relación a la programación de las contrataciones.

Hallazgo N° 2: Cumplimiento parcial de lo estipulado en el artículo 45, inc. a) del Anexo al Decreto N° 893/2012. En el Anexo 3, Especificaciones Técnicas (fs. 82 a 89), que acompaña al Pliego Modelo, no se detalla la cantidad de



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

elementos a proveer ni el número de Catálogo de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Si bien es correcto que la Especificación Técnica N° 07/COM/16 no detalla la cantidad de elementos a proveer ni el número de Catálogo de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, dicha información se encuentra expresada en la Solicitud de Adquisición, en la Solicitud de Gastos, como también en el Formulario “SIRVASE COTIZAR” y en el punto 4. ESPECIFICACIONES del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación objeto del control, los cuales forman parte de la normativa que rigió el procedimiento contractual. Con lo cual la catalogación de los efectos incluidos en las Especificaciones Técnicas resulta conocida y referenciada no sólo para la Administración Pública Nacional sino también para los oferentes.

Descripción del curso de acción a seguir: Sin perjuicio de lo expuesto, se comenzará a incluir dicha información en el cuerpo mismo de la Especificación Técnica en futuras contrataciones.

Recomendaciones: Capacitar a todo el personal del área con relación a los procedimientos de compras y contrataciones.

A su vez se recomienda impartir instrucciones para que se proceda a cumplir en su totalidad la normativa vigente en cuanto a la elaboración de las especificaciones técnicas.

Hallazgo N° 3: Omisión en cumplimiento del punto 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto N° 333/85¹. Del análisis efectuado, se ha podido determinar que la Disposición s/n de fecha 23 de agosto de 2016 del Sr. Subdirector de Comunicación e Informática, obrante a fs. 58/59, carece de las formalidades establecidas en el citado punto, en lo que respecta al agregado de los pliegos como anexos al propio acto administrativo.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Si bien es correcto que la Disposición s/n de fecha 23 de agosto de 2016 del Sr. Subdirector de Comunicaciones e Informática, carece de las formalidades establecidas en el punto 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto N° 333/85, podría considerarse al mismo tiempo que los pliegos han sido difundidos

¹ “3.2.12. Ratificación o aprobación: Cuando se proponga la ratificación o aprobación de actos administrativos, convenios, tratados, acuerdos, etc. el proyecto deberá estar redactado de manera que surja de su texto que una fotocopia autenticada del original de tales documentos forme parte integrante del acto prolongado. También se hará constar la cantidad de artículos, cláusulas, etc. que compongan el documento a ratificar o a aprobar.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

oportunamente conforme a la normativa vigente y que los mismos han correspondido a las necesidades a satisfacer y a lo resuelto por la autoridad facultada al efecto.

Descripción del curso de acción a seguir: se toma conocimiento y se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente que regule las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente. Se refuerza la recomendación de capacitar al personal del área involucrada en el conocimiento, actualización y manejo de las normas aplicables.

Hallazgo N° 4: La Comisión Evaluadora emitió extemporáneamente su dictamen s/n y las causas de la demora no han sido fundadas en el documento mencionado, conforme lo requiere el artículo 91 del Anexo al Decreto N° 893/12.

Conforme lo expresado precedentemente, se observa que desde que se requiere ordenar la emisión del Dictamen de Evaluación – ver Nota de fecha 26 de septiembre de 2016 a fojas 504 - hasta la emisión del Dictamen de fecha 07/10/2016 -fs. 537/540-, se han producido intimaciones a oferentes, subsanaciones y emisión de informes técnicos –ver fojas 510, 515/516, 518, 522/523, 526/529 y 530/532-, por lo que debió suspenderse el plazo que la Comisión Evaluadora tenía para expedirse, conforme lo previsto en los artículos 82 y 83 del Anexo al Decreto N° 893/2012.²

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Si bien ello no se ha expresado en el Dictamen de Evaluación, el procedimiento se ha desarrollado conforme se detalla a continuación:

- Lunes 26 de septiembre, ingresó el expediente para emisión del Dictamen de Evaluación.
- Martes 27 de septiembre: 1^{er} día hábil de la Etapa de Evaluación de Ofertas.
- Miércoles 28 de septiembre: 2^{do} día hábil de la Etapa de Evaluación de Ofertas.

²Artículo 82 del Anexo al Decreto N° 893/2012: "... Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse." y el artículo 83 de igual norma, recta: "...Desde el momento en que la Comisión intime a los oferentes a subsanar errores u omisiones hasta el vencimiento del plazo previsto para subsanarlos, se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse. ...".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Jueves 29 de septiembre: 3^{er} día hábil de la Etapa de Evaluación de Ofertas (se envían intimaciones a oferentes para subsanación de defectos formales, quedando suspendido automáticamente el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse).
- Viernes 30 de septiembre: encontrándose suspendido el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse, toma intervención la instancia de asesoramiento técnico, produciendo el respectivo informe.
- Del 01 al 06 de octubre, continúa suspendido el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse.
- Jueves 06 de octubre: se reciben las respuestas a las intimaciones enviadas a los oferentes y quedando levantada la suspensión del plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse.
- Viernes 07 de octubre: 4^{to} día hábil de la Etapa de Evaluación de Ofertas, emitiéndose por parte de la Comisión Evaluadora, el dictamen correspondiente.

En función de lo expuesto precedentemente, se ha cumplimentado el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse, conforme lo establecido en el art. 91 del Anexo al Decreto N° 893/12.

Descripción del curso de acción a seguir: se toma conocimiento y se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

Opinión de la Auditoría: La exposición cronológica de los hechos que aportó el auditado revelaría una manifestación tácita de voluntad de parte de la Administración, con relación a la suspensión del plazo para emitir el dictamen de evaluación, ya que para el logro de este último fin la Comisión Evaluadora debió aguardar las respuestas a las distintas requisitorias que efectuó. No obstante, esta interpretación debe considerarse de carácter restringida, por lo cual se debe apuntar al cumplimiento del artículo aludido, a efectos de no considerar como normal en la Administración la facultad de actuar por medio de comportamientos materiales de los cuales deba deducirse la voluntad que no hubiere sido expresada formalmente, sino que se desprendería de sus propias operaciones.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente en cuanto a los plazos que tiene la Comisión Evaluadora para expedirse, y en caso de necesitar realizar intimaciones o solicitudes a los oferentes, se proceda a la pertinente suspensión del plazo.

Hallazgo N° 5: Tanto la Resolución de Autorización del acto que emitió el Subdirector General de Comunicación e Informática, agregada a fs. 58/60, como las de Adjudicación del acto contractual y aprobación de ampliación de la oferta, que emitió el Director de Comunicación e Informática y constan a fs.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

577/578 y 621/623, respectivamente, no cuentan con su número de registro respectivo, en cumplimiento del punto 8.12. (sello numerador) del Anexo I al Decreto N° 333/85.³

Opinión del auditado: de acuerdo.

Si bien es correcto que las citadas Resoluciones carecen de las formalidades establecidas en el punto 8.12. del Anexo I del Decreto N° 333/85, de las constancias obrantes en el expediente resulta que tal aspecto formal no ha redundado en un defecto sustancial. Más aún si se considera que los pliegos han sido difundidos, así como la resolución de adjudicación y ampliación.

Descripción del curso de acción a seguir: se toma conocimiento y se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

Recomendación: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente que regule las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente.

Hallazgo N° 6: No se ha dado cumplimiento a lo normado en el artículo 95 del Anexo al Decreto N° 893/12⁴, tanto en la etapa de la adjudicación original, como en la correspondiente a la de ampliación del acto analizado.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Según consta a fojas 575 y 612, obran en el expediente las constancias de la Reserva Crediticia tanto para la adjudicación original, como para la ampliación del acto, habiéndose verificado de esta manera, la disponibilidad de crédito y cuota. Sin ello, el sistema informático utilizado, no permitiría la emisión de las órdenes de compra. Posteriormente a ello y con la orden de compra correspondiente, el departamento Contabilidad de la Dirección de Contaduría y Finanzas del EMGE, ingresa a dicho sistema los datos de las órdenes de compra emitidas y de esta manera se cumplimenta el correspondiente Registro de Compromiso, el cual es elevado a la Contaduría General del Ejército en carácter de Resumen General de Gastos. Esto último, es correcto que no obra en el expediente.

³: El decreto N° 333/85 aprueba las “Normas para la elaboración redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos”. Al respecto, el artículo 2 del mismo establece: “...Art. 2: las normas aprobadas por el art.1 serán de aplicación obligatoria y estricta en todo el ámbito de la Administración Pública Nacional...”.

⁴: “...deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario...”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir: se toma conocimiento, se agregará al Expediente en cuestión copia del citado registro de Compromiso, y se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

Opinión de la Auditoría: se mantiene el presente hallazgo, debido a que las constancias que el auditado menciona como obrantes en el expediente refieren a las reservas crediticias, pero no informan respecto de la existencia de cuota, ni tampoco datos referidos a los correspondientes registro de compromiso.

Recomendación: Instruir a que se cumpla en todos sus términos lo expresado en la normativa vigente que regula las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente.

Hallazgo N° 7: El acto administrativo de aprobación de ampliación, agregado a fs. 621/623, no expone en sus considerandos ni en su parte dispositiva detalles mayores que justifiquen la imprescindibilidad de las razones aducidas que motivaron a solicitar un incremento del 35% sobre el monto adjudicado, ello teniendo en cuenta que el mismo excede el 20% que enuncia el acápite 1.- del punto a) “Aumentos y Disminuciones” del Art. 124 del reglamento estatuido por el Decreto N° 893/12⁵.

Dicha situación no surge advertida por la Asesoría Jurídica en su intervención previa a fs. 617/618.

Opinión del auditado: de acuerdo.

El acto administrativo de aprobación de ampliación, agregado a fs. 621/623, no expone en sus considerandos ni en su parte dispositiva detalles mayores que justifiquen la imprescindibilidad de las razones aducidas que motivaron a solicitar un incremento del 35% sobre el monto adjudicado, ello teniendo en cuenta que el mismo excede el 20% que enuncia el acápite 1.- del punto a) “Aumentos y Disminuciones” del artículo 124 del reglamento estatuido por el Decreto N° 893/12, que señala: “ARTICULO 124.- OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN... a) Aumentos y Disminuciones: 1... En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%),...” (LO SUBRAYADO ES PROPIO).

Dicha situación no surge advertida por la Asesoría Jurídica en su intervención previa a fs. 617/618.

⁵ “ARTICULO 124.- OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN... a) Aumentos y Disminuciones: 1... En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%),...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir: agregar al expediente en cuestión copia del citado FAX; se toma conocimiento y se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

Recomendación: En caso de que en futuros actos contractuales surja la circunstancia que deban realizarse ampliaciones que superen el 20%, el Organismo auditado deberá hacer constar en las actuaciones las razones objetivas que tornen imprescindible el mayor requerimiento, a efectos de cumplimentar lo expresado en la normativa vigente.

Hallazgo N° 8: Se observa que en el texto de los e-mails de fojas 551/553, 559/560 y 565/566 –remitidos a los oferentes-, si bien consta que se adjuntó el archivo correspondiente al Dictamen de Evaluación y Acta (fojas 537/540 y 541/544), se omitió transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretendía notificar, conforme lo requería el Anexo al Artículo 1 de la Disposición N° 58/2014 ONC, la cual se encontraba vigente al efectuarse las notificaciones, en razón que el procedimiento contractual se inicia por medio de la Resolución de fecha 23/08/2016 (fs. 58/60).

En igual sentido, en las notificaciones cursadas por mails de fojas 582/583, 585/587, 589/590, a fin de notificar la Resolución de fecha 20 de octubre de 2016 (fs. 577/579), si bien constan los archivos adjuntos remitidos, se omite transcribir íntegramente la resolución de adjudicación, como se requería en la Disposición N° 58/2014.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Si bien es correcto que no se transcribió íntegramente en el texto de los e-mails el contenido de la actuación administrativa que se pretendía notificar, tanto para el caso del Dictamen de Evaluación y Acta, como para la Resolución de fecha 20 de octubre de 2016, las citadas actuaciones si fueron transcritas en los archivos adjuntos, circunstancia que fue constatada por el organismo contratante a través de la UOC. Asimismo también fueron oportunamente difundidas. Por otra parte, dado que la normativa citada no contiene la exigencia expresa de efectuar la transcripción íntegra en el texto del e-mail, se consideró que el procedimiento adoptado era el correcto.

Descripción del curso de acción a seguir: se toma conocimiento y se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: con relación a lo sostenido por el auditado en la última parte de su descargo, resulta necesario destacar que al momento de efectuar una notificación el último párrafo del artículo 2 del Anexo al artículo 1 de la mencionada Disposición establece, en su parte de interés, que “...para que la notificación sea válida se deberá transcribir



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, ...”, razón por la cual se mantiene el presente hallazgo.

Recomendación: En virtud que quedan claramente definidas dos etapas, una, la de producción del documento a notificar, y otra, la de la notificación propiamente dicha, resulta necesario que el Organismo auditado proceda a transcribir en el cuerpo del mail lo que precisamente pretende notificar, a efectos de cumplir con lo preceptuado en la disposición de marras, con el fin de despejar la incerteza del contenido a notificar, que genera la sola descripción del nombre del archivo adjunto al mail.

Los agentes capacitadores de la Oficina Nacional de Compras refuerzan el criterio aquí sustentado, motivo por el cual se recomienda que los agentes intervinientes en el área de Compras y Contrataciones realicen cursos de capacitación y actualización en forma continua.

Hallazgo N° 9: no se hallan incorporados a los cuerpos que componen la licitación los trámites correspondientes a la ejecución del contrato, tales como: órdenes de compra, remitos, actas de recepción de los elementos, facturas, órdenes de pago, entre otros, cuyo accionar prevé el art. 7 del Anexo al Decreto N° 893/12.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Si bien es correcto que no se hallan incorporados a los cuerpos que componen la licitación los trámites correspondientes a la ejecución del contrato, dicha información fue agregada a la documentación elevada oportunamente al requerimiento efectuado por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, según Expediente AK Nro 17 0171/5 de fecha 12 JUL 17.

Descripción del curso de acción a seguir: agregar a los cuerpos que componen la licitación, dicha documentación; se toma conocimiento y se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

Recomendación: A efectos de procurar corregir la falencia detectada, se recomienda en futuros actos contractuales dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la completitud de los expedientes.

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas permitieron identificar defectos legales y administrativos de diversa índole que obedecen a la existencia de puntos débiles en el sistema de control interno.

Dichas observaciones fueron puestas a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

prevenir y subsanar errores. No obstante, resulta necesario que las distintas áreas competentes incrementen esfuerzos para evitar que en el futuro se reiteren las situaciones expuestas.

Se observan reiterados errores cometidos por los agentes que revistan en la Unidad Operativa de Compras, y que intervienen en el encuadre y aplicación de la normativa vigente.

Habida cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto 1030/2016, de fecha octubre de 2016, al plexo de regulaciones existentes en materia de compras y contrataciones, se recomienda que se arbitren las medidas para capacitar al personal responsable del área con el fin de propender a una mejor calidad en los procedimientos y fortalecer los controles internos logrando minimizar los factores de riesgos.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre de 2017